

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

Direct es una marca del Grupo AXA

España

Producto: Mi moto Direct

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir la responsabilidad civil del conductor por hechos de la circulación con una motocicleta de uso particular, con la posibilidad de ampliar otras coberturas para la propia motocicleta, el conductor y el pasajero.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas dependiendo de la modalidad contratada.

Terceros Básico:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria.
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria.
- ✓ Protección jurídica del contratante, conductor y/o propietario.
 - Defensa penal y fianzas.
 - Reclamación de daños.
- ✓ Accidentes personales del conductor.
 - Capital en caso de fallecimiento hasta 50.000€.
 - Capital en caso de invalidez hasta 50.000€.
 - Gastos de asistencia sanitaria hasta 15.000€.

Terceros con incendio y robo con franquicia (cantidad a cargo del asegurado):

- ✓ Las incluidas en Terceros Básico.
- ✓ Incendio de la motocicleta y robo de la motocicleta, con franquicia.

Todo riesgo con franquicia (cantidad a cargo del asegurado en cada daño):

- ✓ Las incluidas en terceros con incendio y robo con franquicia.
- ✓ Daños a la propia motocicleta con franquicia.

Garantías opcionales:

- ✓ Asistencia en carretera modalidades Estándar o Premium.
- ✓ Colisión con animales cinegéticos.
- ✓ Daños al casco del conductor.
- ✓ Daños a la indumentaria del conductor.
- ✓ Daños al casco y a la indumentaria del pasajero.
- ✓ Vehículo eléctrico (ECO-KIT).



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños causados dolosamente con el vehículo o al vehículo por el contratante, el asegurado o por el conductor, salvo que el daño haya sido causado en estado de necesidad.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños derivados de hechos que no tengan la consideración legal de hecho de la circulación.
- ✗ Aquellos daños que se produzcan hallándose el conductor asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, ni por los bienes de los que resulten titulares el contratante, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ Las averías mecánicas, reparaciones o reposiciones ocasionadas por el transcurso del tiempo, la antigüedad del vehículo o el desgaste por uso normal del vehículo asegurado.
- ✗ Los daños causados al conductor del vehículo asegurado cuando incumpla la normativa vigente relativa a la obligatoriedad del uso del casco y exista nexo causal entre las lesiones y la falta de uso del casco.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La participación del vehículo asegurado en carreras o concursos o en las pruebas preparatorias de los mismos.
- ! Los daños ocasionados por la conducción del vehículo cuando el conductor carezca de permiso de conducir, este no sea acorde al vehículo asegurado o teniéndolo, es menor de 26 años y/o la antigüedad de dicho permiso es inferior a 2 años.
- ! En las garantías de incendio, robo y daños propios el cliente asume una franquicia (cantidad a su cargo) del 10% del valor del siniestro con un mínimo de 250 euros.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas, salvo la de asistencia en viaje y la defensa jurídica, surten efecto en: Todos los países que integran el Espacio Económico Europeo; todos los estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Finlandia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Serbia, Suecia y Suiza). La cobertura se extiende a los Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux, para lo cual hay que solicitar previamente, el certificado Internacional de seguro "Carta Verde".
- ✓ La defensa legal y reclamación de daños surte efecto en España.
- ✓ La garantía de asistencia en viaje surte efecto:
Para la modalidad Estándar, España y Andorra.
Para la modalidad Premium, España, Marruecos, Países pertenecientes al Espacio Económico Europeo y Países integrantes del Convenio Inter-Bureaux.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de este contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.